

VISTO:

El Informe N° D000004-2020-GRC-SGAT, de fecha 09-01-20;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10º, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53º, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8º, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33º, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del centro poblado Luluash, comprensión del distrito Magdalena, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca: a) según padrón presentado por la población, cuenta con una población de 180 habitantes; b) las viviendas están ubicadas en forma parcialmente dispersas (65%); c) cuenta con un local comunal de uso múltiple; y d) cuenta con institución educativa del nivel inicial 793 y del nivel primario N° 821279; por lo cual esta subgerencia opina favorablemente para su categorización como CASERIO;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes N° 27783, 27867, 27902 y 27795;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERIO** al centro poblado **Luluash**, ubicado en las coordenadas UTM: 763,419 mE y 9'202,906 mN, Datum: WGS-84, zona 17 sur, distrito Magdalena, provincia Cajamarca y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, Subprefectura Provincial de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Subprefectura distrital de Magdalena, Municipalidad distrital de Magdalena y Agente Municipal del centro poblado Luluash.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp Luluash/060209/20 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivar.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL CAJAMARCA
(Documento firmado digitalmente)